

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2015-MPCP de fecha 01 de enero de 2015 se resolvió designar como Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Ing. Sist. Leo Martín Chumbe Rodríguez, el mismo que en mérito a la Resolución de Gerencia N° 017-2015-MPCP-GM de fecha 29 de enero de 2015, estuvo designado como responsable de elaborar y actualizar el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; acto administrativo delegado según Resolución de Alcaldía N° 153-2015-MPCP;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 940-2018-MPCP de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprobó la liquidación por compensación vacacional de los directivos de confianza designados en la gestión 2015-2018; entre los cuales se encuentra el Ing. Sist. Leo Martín Chumbe Rodríguez, entendiéndose tácitamente el término de su designación como Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 045-2019-MPCP de fecha 01 de enero de 2019, modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2019-MPCP, se designó la Ing. Sist. Giancarlo Villafana Saldaña, como el actual Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información.

Que, mediante Informe N° 018-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 08 de febrero del 2019, la Gerente de Secretaría General de la Entidad en observancia a lo descrito en el Reglamento de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita se designe al funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, en principio la designación contenida en la Resolución de Gerencia N° 017-2015-MPCP-GM es una exigencia legal establecida como obligación de la máxima autoridad de la entidad, ya que en el artículo 3 literal c) del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante D.S. N° 072-2003-PCM, se encuentra estipulado como obligación del titular: "Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia";

Que en virtud de la citada norma, es menester identificar al responsable de brindar información, entendiéndose que se refiere a la persona y no al área competente; toda vez que en el Reglamento de Organización y Funciones vigente (modificada mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MPCP) se encuentra prescrito en su artículo 35 numeral 7 que la Oficina de Tecnologías de Información tiene la función de mantener actualizada la página web institucional, que no es otra que el portal de transparencia; siendo así corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se identifique como responsable de elaborar y actualizar el portal de transparencia al Ing. Sist. Giancarlo Villafana Saldaña;

Que, la designación sub materia debe ser entendida no como un cargo público, sino como un acto administrativos mediante el cual se asignan funciones agregadas a la labor ordinaria del servidor competente, que en adición a sus funciones atenderá las solicitudes de acceso a la información pública; designación que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, en observancia a lo estipulado en el artículo 4 del citado reglamento.

Que, conforme lo consagra los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el Art. 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos, la Resolución de Gerencia N° 017-2015-MPCP-

GM de fecha 29 de enero de 2015.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información, Ing. Sist. GIANCARLO VILLAFANA SALDAÑA como FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en marco a la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, que la presente designación no genera derecho u obligación remunerativa.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución de alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la publicación de la presente resolución, en el diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente resolución de alcaldía.

Regístrese, comuníquese y archívese.

SEGUNDO LEONIDAS PÉREZ COLLAZOS
Alcalde Provincial

1850765-2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2019-MPSC

Santa Cruz, 30 de diciembre del 2019

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Diciembre del 2019, convocada y presidida por el Sr. Alcalde Lic. JOSÉ MARINO DÍAZ ALARCÓN, y;

VISTO: El Informe N° 055-2019-MPSC/OPP, de fecha 24 de Octubre del 2019, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz sobre la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz e Informe Legal N° 148-2019-MPSC/AJ, de fecha 14 de Noviembre del 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo el numeral 1) del artículo 195° de la carta Magna, reconoce a los Gobiernos locales la competencia de aprobar su Organización interna. En ese sentido La Municipalidad Provincial de Santa Cruz, como órgano de Gobierno Local, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico

correspondiente al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 9° las atribuciones del Concejo Municipal, precisando en su Inciso 3, que le corresponde "Aprobar el régimen de su organización interior y funcionamiento del Gobierno Local" y en el Inciso 8, que tiene la atribución de "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada Ley en la que se señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el Artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece la estructura municipal básica de los gobiernos locales, la misma que comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; asimismo dispone que los demás Órganos de Línea, Apoyo y Asesoramiento, se establecen conforme lo determina cada gobierno local;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, con el objeto de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas el proceso de modernización hacia una gestión pública por resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del País, señalando que uno de los problemas en materia organizacional se debe a que los lineamientos y los modelos vigentes para la formulación de documentos de gestión, imponen normas uniformes de organización para la gran diversidad de entidades existentes;

Que, la Presidencia del Concejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, en su calidad de órgano rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, ha emitido el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificada con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, dicho Decreto Supremo deroga los lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, el proyecto de la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considera la eficiencia y un mejor nivel de atención hacia los ciudadanos, con una integración de las funciones afines, evitando cualquier duplicidad de funciones entre sus unidades orgánicas, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; teniendo como objetivo la creación de una estructura organizacional más funcionable que permitirá la obtención de mayores niveles de eficiencia en la gestión; asimismo, se tendría una mejor cobertura a los servicios que presta la Municipalidad, ya que se está reestructurando las unidades orgánicas por especialidad, conforme a lo señalado en el literal d) del artículo 4° del citado Decreto Supremo y en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada con el D.S. N° 004-2013-PCM; por lo que es de opinión favorable a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz y el Organigrama que contiene la Estructura Orgánica de la Entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 148-2019-MPSC/AJ, de fecha 14 de Noviembre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión del Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, concluye que se han desarrollado cumpliendo los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, por lo cual opina que es procedente la aprobación de la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, por lo que deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal y que de conformidad con los incisos 3 y 8 del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, deberá derivarse al Concejo Municipal de Santa Cruz, a fin de que sea sometido a su evaluación, debate y posterior aprobación;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los Señores Regidores, asistentes a la sesión de Concejo de la fecha; y, con la dispensa de lectura y aprobación de Actas se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ

Artículo Primero.- APROBAR, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 015-2014-MPSC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Organigrama de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz y todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, al Gerente Municipal, adopte las acciones necesarias para la adecuación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, a la nueva Estructura Orgánica aprobada, en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Secretaría General y a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional, www.munisantacruzaj.gob.pe, el texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSE M. DIAZ ALARCON
Alcalde - Santa Cruz

1850768-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite vinculados a la División de Registro Civil

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 029-2019-MDE**

La Esperanza, 02 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA